



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2. Exp. N° 124209 "DEIBELE HORACIO MATIAS C/ COLLI CARLOS A Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)". OBJETO: ROL PROCESAL:**

Mar. del Plata, 19 de noviembre de 2019.-

Atento el estado de autos, y en atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (**Ley 14.238**), la liquidación del bien a subastarse se desarrollará bajo la modalidad de la subasta electrónica y conforme las siguientes pautas (v. **Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias**).

**IDENTIFICACION DEL BIEN OBJETO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA:**

Se establece la venta en pública subasta (electrónica) al contado y mejor postor, del 50 % del bien inmueble objeto de autos, con todo lo adherido y plantado, cuyos datos catastrales son: **Matrícula: 10695; Nomenclatura Catastral: Circ: IV; Secc: G, Manz: 213; Parcela: 34 MAR CHIQUITA -Santa Clara del Mar- (069)**, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior.

Toda vez que al día de la fecha el segundo testimonio del título original que ha sido oportunamente glosado en autos (*ver fojas 208/211; v. también informe de dominio de fs. 788/791*), no ha sido



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

inscripto, requiérase al peticionario a que cumpla con dicha inscripción conforme la manda legal (argto. arts. 34 inc. 5°, 570 del CPCC).

Sin perjuicio de ello, y toda vez que el embargo preventivo se ha convertido en ejecutorio - *habiéndose cumplido con su inscripción y notificación* -, considero que puede darse curso al pedido de remate.

Asimismo habiéndose inscripto nota marginal de venta de la subasta ya decretada en autos -v. *informe de dominio, inscripto como "medida cautelar genérica" de fecha 05/12/2005 y cuyo oficio se anexa a fs. 170/172 de autos-*, seguidamente dispondré las restantes medidas de rigor.

Finalmente, habiéndose presentado en autos los entes estatales y Cooperativa SCYCO a los fines de hacer valer sus eventuales derechos de cobro sobre el producido de la demanda a efectuarse -vgr. *Municipalidad de Mar Chiquita a fs. 77/785, ARBA a fs. 807/811 y 797/801, y Cooperativa SCYCO a fs. 772-* téngase presentes para su oportunidad.

**BASE DE VENTA:** Se fija como base de venta (señalando que la valuación fiscal para acto de transmisión asciende a la suma de \$ 970.714 por el 100% del inmueble), las dos terceras partes del 50% del valor del bien a subastarse, esto es PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 323.571) (art. 566 del CPCC; v. fs. 1158).

**CUENTA JUDICIAL:** Se hace saber que el día de la fecha se procede al libramiento de oficio electrónico al Banco de la Provincia de



2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Buenos Aires -Suc. Tribunales- a los fines de la apertura de una cuenta judicial en pesos a los fines de la operatoria propia de la subasta electrónica.

**ESTADO DE OCUPACIÓN:** El inmueble se subasta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de fs. 803/804 *-ocupado por Andrea Karina Quiroga (DNI nro. 20.364.474) en carácter de casera del inmueble y habitándolo con sus dos hijas-* (v. fs. cit.).

**MARTILLERO (LABORES-COMISION):** Habiéndose designado en autos a la martillera **Vanesa Girado** -v. fs.140-, se mantiene su designación para el acto de marras y siendo que ya se ha fijado en auto anterior la comisión, también se la mantiene en el 3% a cargo de cada parte *-con más el 10% en concepto de aportes de ley-* (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

a) Deberá acreditar en autos la publicación edictal conforme Acordada 3604 y asimismo constituirse en la Secretaría del Registro General de Subastas sito en la calle Gascon n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, toda otra información que recopile y demás circunstancias obrantes en autos; como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (**Portal de Subastas Electrónicas**).

**Se hace saber al auxiliar que la publicación e información a**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**consignarse en el sitio web debe ineludiblemente hacerse pública con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA).**

b) Líbrese mandamiento de estilo, a los efectos de que se constituya en el bien inmueble objeto de autos y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y que deberá presentarse por ante la Seccional del Registro General de Subastas a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (**arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12**).

c) En el instrumento a librarse deberá hacerse saber al Sr. Oficial de Justicia interviniente que en virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acórdada 3397/08 (en relación a la medida ordenada supra), se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (**arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA**).

d) Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

e) Atento lo normado por los arts. 40 y 41 del CPCC, reglamentados por los Acuerdos 3733/11 y 3540/14, y las Resoluciones



3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

1827/12, 582/16 y 707/16, instese a la martillera designada a constituir domicilio electrónico en estos actuados en el término de cinco días de notificado el presente proveído (art. cit.). **Notifíquese personalmente o por cedula (argto. art. 135 inc. 5° del CPCC).**-

**e) FECHA DE EXHIBICION:**

Deberá oportunamente el martillero denunciar con antelación suficiente el día y franja horaria para la **exhibición del inmueble** a subastar. A tales fines, desde ya dejo librado mandamiento al sólo efecto de posibilitar el acceso a los posibles adquirentes y al Martillero Público en el día fijado para la exhibición del mismo, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, utilizando los servicios de un cerrajero para el supuesto de encontrarse el inmueble desocupado o deshabitado y/o cualquier otra medida que resulte menester a los fines expresados (art. 214 CPCC; arts. cit. Ac. 3397/08 de la SCBA).

**CONDICIONES DE VENTA:**

El bien sale a la venta libre de gravámenes, impuestos y contribuciones devengados hasta la fecha de la toma de posesión para quien resulte adquirente.

El adquirente deberá integrar el respectivo impuesto de sellos (en la proporción de alícuota legal vigente al momento del acto) conjuntamente con la comisión del martillero, su respectivo aporte de ley y la seña *-equivalente al 10% del precio de compra-* dentro del plazo de cinco días de notificado al efecto (art. 1059 CCCN; art. 575



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

CPCC).

Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble (art. 34 inc. 5° del CPCC).

**PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:**

Por intermedio del martillero designado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por *tres (3) días* dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación antes indicado.

Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido se deberá practicar inventario a través del Oficial de Justicia encargado de la diligencia y/o escribano público *-a costo del comprador-* de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccdts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El adquirente se constituirá como depositario de los mismos en el acto señalado.

Asimismo, se deberá publicar la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA).

En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos que resulten



4



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

indispensables para la mejor información y desarrollo del acto (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día 19 de marzo de 2020 a las 10.00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas finalizando el día 06 de abril de 2020 a las 10.00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 *-espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la subasta que generará la ampliación automáticamente por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto-* (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA *-según texto Ac.3864-*).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15 *-automático equivalente al 5% calculados sobre el tramo inicial-*, es decir, a razón de **PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 16.178)** por tramo.

La primera oferta a efectuarse deberá *-al menos-* ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

#### **DE LOS POSTORES:**

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (**equivalente a \$ 16.178**) en la cuenta abierta a nombre de autos antes indicada (**art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA**).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la *reserva de postura*; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión en cuyo caso deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los **cinco (5) días** de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

#### **IV. PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:**

a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (*Código de postor y monto de adjudicación*), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.

En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña *-como se dijo, equivalente al 10% del precio de compra-*, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más el impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 575, 585 del CPCC; v. art. 1059 CCCN).

Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

invitado a mantenerla siempre y cuando cumplimiento las exigencias normativas al efecto previstas del Acuerdo 3604/12 y modif.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ *-que corresponda al lugar del remate-* deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos *-secretos-* de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 *-texto según Ac. 3731-*).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio *-a confeccionar por el Juzgado-*, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito. Debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas *-acompañadas a posteriori del cese de la puja-* por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. *-ver infra-* y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

el postor que resultare adjudicatario *-al que no se le devolverá el depósito-*, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

*Se deja constancia que no se prohíbe la cesión del acta de adjudicación.*

**FECHA ACTA ADJUDICACION:**

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este juzgado (Actuaria/Auxiliares letrados), fijase audiencia para el día 11 de mayo de 2020 a las 10:00 hs. a la cual deberá comparecer el adquirente munido del comprobante de pago del depósito en garantía, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

En el mismo acto deberá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

**INTEGRACION SALDO DE PRECIO:** El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto el adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia que correspondiere (**art. 581 del CPCC**).

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (**art. 585 del CPCC**).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta *-siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-*, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera.

En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

**VI.** Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico *-subastas-mp@scba.gov.ar.-*.

Asimismo, notifíquese al martillero interviniente en autos -



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cuestión esta a cargo de la accionante -*, a cuyo fin líbrese cédula en soporte papel con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC).

*Lucas Vespucci  
 Juez Civil y Comercial*





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp: 124209 Carátula: "DEIBELE HORACIO MATIAS C/ COLLI CARLOS A Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)" OBJETO:** Propone nuevas fechas. **ROL PROCESAL:** *Martillera Girado (S)*.

Ciudad de Mar del Plata./

**I.-** Conforme las manifestaciones vertidas por la martillera Girado en cuanto a la imposibilidad de realizar la publicidad edictal, déjese sin efecto el proveído del pasado 25 de Febrero del corriente, proveyéndose a continuación las nuevas fechas propuestas .-

**II.-** Conforme lo solicitado por la martillera Girado se fijan nuevas fechas para la realización de la subasta judicial electrónica; el acto de subasta iniciará el día Lunes 26 de Abril de 2021 a las 10 hs. y finalizara el día Lunes 10 de Mayo a las 10 hs., como fecha para la exhibición del 50 % del inmueble a subastar se fija, el día Jueves 15 de Abril del 2021 de 10:00 a 11:00 hs., a cuyo fin líbrese nuevo mandamiento al sólo efecto de posibilitar el acceso a los posibles adquirentes y al Martillero Público en el día fijado para la exhibición del mismo, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, utilizando los servicios de un cerrajero para el supuesto de encontrarse el inmueble desocupado o deshabitado y/o cualquier otra medida que resulte menester a los fines expresados (*Art 214 del C.P.C. y arts. cctes. de la*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



*Ac. 3397/08 de la SCBA).*

En cuanto la fecha para la realización del **Acta de Adjudicación**, finalizada la subasta, peticionese y se proveerá lo que por derecho corresponda.

Se hace saber que la fecha y demás circunstancias descriptas anteriormente serán comunicadas electrónicamente al Registro Judicial de Subastas Electrónicas y asimismo hacer constar la misma en la publicación edictal ordenada en autos (**ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.**).

**III.-** Conforme lo solicitado, librese cédula a los ocupantes del inmueble a subastar, a los fines de notificarle la fecha de exhibición del inmueble. (**art. 135 y cctes. del CPCC.**).

**IV.-** Se habilitan días y horas inhábiles y carácter de urgente para el diligenciamiento del mandamiento cédula ordenadas y publicación edictal (**art. 153 del CPCC.**).

*Firmo por licencia del titular*

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 11/03/2021 11:16:28 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



235500491019573330

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA**

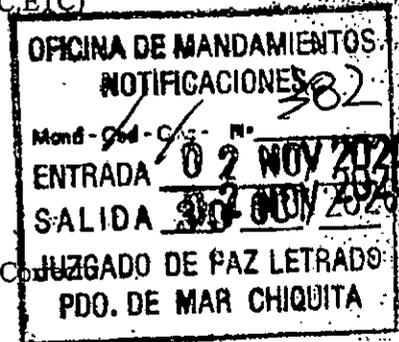
**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



21/10/2020

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** AZZANESI ANA PAOLA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** DEIBELE HORACIO MATIAS C/ COLLI CARLOS A Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)  
**Número de causa:** 124209  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** JUZGADO DE PAZ MAR CHIQUITA  
**Fecha Notificación:** 16 oct 2020  
**Alta o Disponibilidad:** 16/10/2020 11:27:45  
**Firmado y Notificado por:** VESPUCCI Lucas. 16/10/2020 11:27:45 --- Certificado Correcto  
**Firmado por:** VANESA VERONICA GIRADO. VESPUCCI Lucas. 16/10/2020 11:27:29 --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de órgano:**  
**fecha con Juzgado Interviniente:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2  
**autorizado DE MAR DEL PLATA**  
**Día Mes Año Dirección:** BROWN N° 2257  
**Hora Juzgado/Tribunal:** N° 2  
**Lugar Tipo de diligencia:** MANDAMIENTO DE CONSTATAción Y TOMAR FOTOGRAFÍAS

**Carátula del expediente:** DEIBELE HORACIO MATIAS C/COLLI CARLOS A. Y OT. S/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 124.209

**Firmas**  
Copias para **NO** En fs.

**Sepuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Hora URGENTE** : SI Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

**Lugar TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Firmas Denunciado SI Constituido** Bajo responsabilidad

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Allanamiento:** SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

**Con auxilio de la fuerza pública:** SI **Con cerrajero:** SI

**Denuncia de otro domicilio:** NO **Denuncia de bienes:** NO **Otros:** NO

... para la ejecución del presente en el domicilio de



21/10/2020

34. Matrícula 19.695 y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando en su caso a quien resulte ocupante y el carácter en que lo hacen.

**El auto que lo ordena dice en lo pertinente:** (Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2020.- Previo a proveer establecer las fechas de venta, y en orden a lo solicitado por la auxiliar de justicia, librese nuevo mandamiento a los efectos de constatar el estado de ocupación del inmueble objeto de subasta y a los fines de posibilitarle el acceso a la Martillera Vanesa Girado (y/o a quien ella autorice) a realizar las tomas fotográficas necesarias para realizar los actos preparatorios para poder llevar adelante la subasta electrónica. Autorízase al Sr. Oficial de Justicia allanar el domicilio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, utilizar los servicios de un cerrajero para el supuesto de encontrarse el inmueble desocupado o deshabitado y/o cualquier otra medida que resulte menester a los fines expresados. Dispónese el libramiento del mandamiento ordenado con habilitación de días y horas inhábiles y con carácter urgente (Art 153, 214 del C.P.C. y arts. 208, 209, 211 y cctes. de la Ac. 3397/08 de la SCBA). En cuanto al pedido de autorización para circular requerido por la auxiliar (desplazamiento hasta el inmueble objeto de subasta y atendiendo a que el bien se emplaza en la localidad de Santa Clara del Mar), se le hace saber que deberá solicitarla por ante la autoridad administrativa correspondiente (vía web de resultar ello factible), no obstante lo cual hago aquí saber que la mencionada ha sido designada en estos obrados a los efectos pertinente. De tal forma, y sin perjuicio de toda autorización que requiera, de considerar necesario una certificación de su actuación en autos, tenga a bien acompañarla por escrito y en archivo pdf a los fines de que se la certifique y entregue. Transcribese el presente proveído en el mandamiento ordenado, como así también - y en caso de ser necesario- en la solicitud de autorización por ante la autoridad Municipal que debe requerir la martillera.-...- \ Fdo. Dr. LUCAS VESPUCCI JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.---

**Facultades del Oficial de Justicia:** el Sr. Oficial de Justicia a cargo de la diligencia se encuentra facultado a constatar el estado de ocupación del inmueble objeto de subasta y a los fines de posibilitarle el acceso a la Martillera Vanesa Girado (y/o a quien ella autorice) a realizar las tomas fotográficas necesarias para realizar los actos preparatorios para poder llevar adelante la subasta electrónica. Autorízase al Sr. Oficial de Justicia allanar el domicilio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, utilizar los servicios de un cerrajero para el supuesto de encontrarse el inmueble desocupado o deshabitado y/o cualquier otra medida que resulte menester a los fines expresados. (Arts. 208, 209, 211 y cctes. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

**Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia:** se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente y llevar a cabo su cumplimiento: las martilleras VANESA VERONICA GIRADO, Reg. 2901 y/o STELLA MARIS PALUMBO, Reg. 2902 y/o MICAELA S. TROGLIO, Reg. 3184.

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes de Octubre del año 2020.-

Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz Letrado de Mar Chiquita.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: X6YX1Y



248600491019201979



SR. JUEZ:

Informo a V.S., que en el día de la fecha siendo las 10,25 hs me constituí en el inmueble de calle PLAYA GRANDE 936 de esta localidad, pudiendo constatar que en la propiedad existe una construcción de material tipo casa, sin personas que me pudieran atender. Un vecino del lugar me informa que la propiedad se encuentra ocupada por una mujer y su hijo, pero que desconoce de sus nombres y costumbres. Acto seguido la Martillera autorizada VANESA VERONICA GIRADO - DNI. 23.971.605 - procede a su cometido y toma fotografías desde la parte exterior del inmueble a sus efectos. No siendo para más doy por finalizado el acto el que certifico y doy fé. En Santa Clara del Mar, PTDO. DE MAR CHIQUITA, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Certifico y doy Fe.



GABRIEL EDUARDO BASUALDO  
OFICIAL JUSTICIA  
JUZG. PAZ LETRADO MAR CHIQUITA

